



Gobierno de Puerto Rico

Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico
Adscrita al Departamento de Estado
Secretaría Auxiliar de Registros y Juntas Examinadoras

Tel. (787) 722-2122

<https://pr.pcshq.com>

jetmapr@gmail.com

Resolución JETMA: **2021-02**

Especialidades para las Licencias y sus Definiciones

Con propósito de garantizarle a nuestros licenciados en: aprendiz, mecánico y técnico automotriz; así como a nuestra ciudadanía, salvaguardando los mejores intereses de nuestros licenciados y del pueblo de Puerto Rico, la JETMAPR a través de esta resolución establecemos las especialidades a otorgar las licencias automotrices y sus respectivas definiciones.

POR CUANTO: En concurrencia con la Ley 40-1972, según enmendada, esta Junta Examinadora ofrece licencias profesionales bajo tres (3) categorías:

- Aprendiz Automotriz – quien trabaja bajo la supervisión del mecánico y/o técnico automotriz.
- Mecánico Automotriz – quien trabaja bajo la supervisión del técnico automotriz.
- Técnico Automotriz – quien diagnóstica y supervisa los trabajos de reparaciones del aprendiz y el mecánico automotriz.

POR CUANTO: En concurrencia con la Ley 40-1972, según enmendada, esta Junta Examinadora ha estado ofreciendo dichas categorías de licencias profesionales por especialidades dentro del ámbito de la mecánica automotriz. Las especialidades han sido las siguientes:

- Gasolina
- Electromecánica
- Diésel

- Hojalatería y Pintura
- Mecánica Marina

POR CUANTO: No existen definiciones para dichas especialidades, ni se establecen sus alcances. Además, que estas definiciones quedan al libre entendimiento, discreción o percepción del titular y del ciudadano, aunque ésta no esté cerca a la práctica real en la industria automotriz, ni representa una verdadera uniformidad guiada por esta Junta según la Ley lo exige.

POR TANTO: Los miembros de esta Junta Examinadora, en virtud de los poderes inherentes que nos concede la Ley 40 de 1972, según enmendada, mediante esta Resolución, RESOLVEMOS las especialidades en el cual de ahora en adelante se estarán emitiendo las especialidades y se adoptan las definiciones para estas. Estas aclararan los alcances de cada especialidad y las áreas de la mecánica automotriz específicamente a trabajar.

- I. **Especialidad en el Área de Mecánica en Vehículos Automotrices** – Significará toda persona, en su respectiva categoría (aprendiz, mecánico o técnico), que se dedique a la realización de labores en las subsiguientes subáreas como: la reparación del motor, sistema de enfriamiento, radiadores, lubricación y cambio de aceites, las transmisiones y transejes automáticos, las transmisiones manuales, cajas de transferencias y diferenciales, los sistemas de suspensión, dirección, alineamiento, reparación de aros y gomas o neumáticos (wheels and tires), sistemas de monitoreo de presión de neumáticos TPMS, los frenos, la electricidad y electrónica, diagnóstico y programación de llaves inteligentes, sistemas de bolsas de aire, el sistema de control de clima automotriz, el desempeño del motor de gasolina que se compone de los subsistemas de admisión de aire, los subsistemas de combustibles, los subsistemas de ignición o encendido, los subsistemas de escape de gases, “muffler”, catalítico, y los subsistemas de control de emisiones. El desempeño del motor de diésel (vehículos y light trucks) que se compone de los subsistemas de admisión de aire, los subsistemas de combustibles diésel, los subsistemas de baja y alta presión de aceite, los subsistemas de baja y alta presión de combustible y control de la inyección, los subsistemas de

escape, “muffler”, catalítico, los subsistemas de tratamiento posterior del escape (exhaust aftertreatment and urea) y control de emisiones. Los modelos de vehículos híbridos y eléctricos. Esto aplica para todo tipo de vehículo de transportación motriz incluyendo a: motoras o motocicletas, automóviles, camiones o camionetas de peso ligero (light trucks) con un peso bruto del vehículo (GVWR o Gross Vehicle Weight Rating) no mayor a 14,000 libras de acuerdo con lo establecido por la Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en las Carreteras (NHTSA o *National Highway Traffic Safety Administration*). Estos vehículos podrán ser movidos por cualquier tipo de combustible como la gasolina, diésel, propano, gas natural comprimido, etanol, metanol, hidrógeno o cualquier otra combinación de combustible. Esto incluye la motriz por electricidad o cualquier combinación híbrida, para permitir el movimiento mecánico, por medio de un conductor o de manera autónoma, entre otras. También, se le autoriza a realizar labores de mecánica marina para todo tipo de transportación marina. Igualmente, debe ser conocedor de las leyes y medidas de seguridad inherentes a la profesión.

- II. **Especialidad en el Área de Mecánica en Equipos Pesados y Camiones** – Significará toda persona, en su respectiva categoría (aprendiz, mecánico o técnico), que se dedique a la realización de labores en las subsiguientes subáreas como: la reparación del motor, sistema de enfriamiento, radiadores, lubricación y cambios de aceites, las transmisiones automáticas, las transmisiones manuales, diferenciales, los sistemas de suspensión, dirección, alineamiento, reparación de aros y gomas o neumáticos (wheels and tires), sistemas de monitoreo de presión de neumáticos TPMS, los frenos, la electricidad y electrónica, diagnóstico y programación de llaves inteligentes, sistemas de bolsas de aire, el sistema de control de clima automotriz, el desempeño del motor de gasolina que se compone de los subsistemas de admisión de aire, los subsistemas de combustibles, los subsistemas de ignición o encendido, los subsistemas de escape, “muffler”, catalítico, y los subsistemas de control de emisiones. El desempeño del motor de diésel (medium trucks en adelante) que se compone de los subsistemas de admisión de aire, los subsistemas de combustibles diésel, los subsistemas de baja y alta presión de aceite, los subsistemas de baja y alta presión de combustible y control de la inyección, los

subsistemas de escape, “muffler”, catalítico, los subsistemas de tratamiento posterior del escape (exhaust aftertreatment and urea) y control de emisiones. Los modelos de equipos pesados y camiones híbridos y eléctricos. Esto incluye a camiones de peso mediano (medium trucks) con un peso bruto del vehículo (GVWR o Gross Vehicle Weight Rating) mayor a 14,001 libras de acuerdo con lo establecido por la Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en las Carreteras (NHTSA o *National Highway Traffic Safety Administration*), camiones de peso pesado (heavy trucks), autobuses de transportación escolar y pasajeros, equipo agrícola, industrial, comercial, de construcción, motores de generadores eléctricos. Estos camiones o equipos podrán ser movidos por cualquier tipo de combustible como la gasolina, diésel, propano, gas natural comprimido, etanol, metanol, hidrógeno o cualquier otra combinación de combustible. Esto incluye la motriz por electricidad o cualquier combinación híbrida, para permitir el movimiento o accionamiento mecánico, por medio de un conductor u operador, conducción autónoma, entre otras. También, se le autoriza a realizar labores de mecánica marina a todo tipo de transportación marina. Igualmente, debe ser conocedor de las leyes y medidas de seguridad inherentes a la profesión.


- III. **Especialidad en el Área de Colisión Automotriz** – Significará toda persona, en su respectiva categoría (aprendiz, mecánico o técnico), que se dedique exclusivamente a la realización de labores de reparación, y ajuste en las subsiguientes especialidades, como la pintura y el acabado, el análisis no estructural y reparación de daños, el análisis estructural y reparación de daños, el análisis de daños y estimados, la soldadura y fusión de componentes como los pegamentos, para todo de vehículo de transportación motriz incluyendo a: motoras o motocicletas, automóviles, autobuses, camiones, motoras acuáticas, botes o embarcación marina, según los manuales de reparación, utilizando herramientas manuales y herramientas eléctricas especializadas. También, posee conocimientos básicos en los componentes mecánicos y eléctricos, como; la suspensión y dirección, la electricidad, los sistemas de bolsas de aire, los frenos, el sistema de control de clima automotriz, el sistema de enfriamiento del motor, el tren motriz, los sistemas de combustible, admisión y escape, para propósito de realizar una reparación

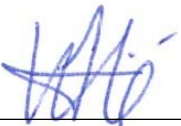
completa de la colisión y no crear daños en otras áreas tecnológicas del vehículo. Igualmente, conocedor de las leyes y medidas de seguridad inherentes a la profesión.

- IV. **Especialidad en el Área de la Mecánica Marina** – Significará toda persona, en su respectiva categoría (aprendiz, mecánico o técnico), que se dedique exclusivamente a la realización de labores de mantenimiento, diagnóstico y reparación de los vehículos de transportación marina, ya sea; motoras acuáticas, botes y/o embarcaciones con motores dentro y fuera de borda, sus controles de mando y transmisión de potencia o movimiento de cualquier medio de transportación acuática liviana con fines públicos, privados o recreativos. Igualmente, la transportación marina mediana a pesada como; botes y/o embarcaciones, transbordadores “ferries”, controles y transmisión, o cualquier medio de transportación acuática mediana a pesada, con fines públicos o privados. A la par, conocedor de las leyes y medidas de seguridad inherentes a la profesión.

Emitimos esta Resolución JETMA 2021-02 en reunión ordinaria debidamente constituida, aprobada y firmada por unanimidad, hoy 21 de enero de 2021.


Presidente: Carlos Julio Domínguez Nieves


Vicepresidente: Miguel A Cumba Pereda


Secretario: Waldemar Forestier González


Miembro: Sabino Díaz Marcano


Miembro: Ehdian Cruz Díaz



